



EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 19 DE AGOSTO DE 2020

En la Villa de Campo de Criptana, a 19 de agosto de 2020, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial se reúne la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria en primera convocatoria presidida por el Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Lázaro López, asistiendo los/las Señores/ras Concejales que seguidamente se expresan, asistidos por la Secretaria Accidental de la Corporación Dña. Isabel Leal Lizcano, que certifica:

Asistentes:

Preside:

D. Santiago Lázaro López.

Concejales:

D^a. Virginia Pintor Alberca.
D. Mariano Ucendo Díaz-Pintado.
D^a. Rosa Ana Fernández Ruiz.
D. José Andrés Ucendo Escribano.
D. Ángel Casarrubios Plaza.

Secretaria Accidental:

Dña. Isabel Leal Lizcano.

Interventor:

D. Julio Ángel Urda Palomino

Abierta la sesión por la Presidencia a las nueve horas y quince minutos y, una vez comprobada por la Secretaria Accidental la existencia del quórum necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los acuerdos que seguidamente se relacionan:

1. APROBACIÓN BORRADORES ACTAS SESIONES ANTERIORES.

1.2. JGL 2020/25 Ordinario 06/08/2020

Preguntado por la Presidencia a los Concejales si tenían alguna objeción respecto del borrador del acta de la sesión correspondiente al día 6 de agosto de 2020, fue aprobada por unanimidad de los señores asistentes.

1.1. JGL 2020/26 Extraordinario con urgencia 13/08/2020

Preguntado por la Presidencia a los Concejales si tenían alguna objeción respecto del borrador del acta de la sesión correspondiente al día 13 de agosto de 2020, fue aprobada por unanimidad de los señores asistentes.

2. PROPUESTAS.

2.1. CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / N° de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ISABEL LEAL LIZCANO	21/08/2020	SECRETARIA ACCIDENTAL
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	21/08/2020	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 49578e5a22b34e86be50e5e3419bfe6d001

Url de validación <https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>

Metadatos Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2.1.1. PRP 2020/417 Correspondencia y Disposiciones Oficiales JGL 19-08-2020.

1. El Juzgado de lo Penal N. 1 de Ciudad Real, remite Sentencia Nº 117/2020, sobre juicio oral y público seguido por un delito contra la seguridad del tráfico por conducir bajo los efectos del alcohol, fallando condenar a un vecino de esta localidad, a la pena de seis meses de multa a razón de una cuota diaria de seis euros, con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago y privación del derecho a conducir vehículos a motor y ciclomotor por tiempo de un año y un día; costas procesales.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

2. La Diputación de Ciudad Real, remite Resolución de la Convocatoria de Subvenciones a Ayuntamientos para Universidades Populares, donde figura la concesión de subvención a este Ayuntamiento, para el Proyecto/Actividad: Cursos y Talleres 2020, por importe de 6.601,00 €.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

3. El Registro de la Propiedad Nº 2 de Alcázar de San Juan, remite información registral relativa a la inscripción de la representación gráfica alternativa de una finca Urbana: Solar en Campo de Criptana, en la calle de Poniente, números once y once-bis.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

4. La Dirección General de Protección Ciudadana de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, comunica que ha tenido entrada nuestra solicitud de subvención para la dotación de medios materiales para las agrupaciones de voluntarios de protección civil de las entidades locales de Castilla-La Mancha.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

5. El Grupo Naturgy, remite escritos comunicando que el próximo día 21 de agosto de 2020, de 8:00 a 9:00 horas, procederán a dejar fuera de servicio una serie de instalaciones, lo cual puede provocar interrupciones en su suministro de electricidad durante ese intervalo de tiempo.

La Junta de Gobierno Local queda enterada y acuerda que se le dé la máxima difusión.

6. Por la Secretaria Accidental de la Corporación, se da cuenta de la publicación de las siguientes disposiciones oficiales:

- En el D.O.C.M. nº 156, de fecha 6 de agosto de 2020, la siguiente:
 1. De la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, Orden 109/2020, de 30 de julio, por la que se modifica la Orden 160/2019, de 23 de septiembre, reguladora de las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2
ISABEL LEAL LIZCANO
21/08/2020
SECRETARIA ACCIDENTAL

Firma 1 de 2
SANTIAGO LAZARO LOPEZ
21/08/2020
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	49578e5a22b34e86be50e5e3419bfe6d001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- En el D.O.C.M. nº 157, de fecha 7 de agosto de 2020, las siguientes:
 1. De la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, Decreto 40/2020, de 3 de agosto, por el que se fija el calendario laboral para el año 2021 en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

2. De la Consejería de Bienestar Social, Decreto 45/2020, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a centros residenciales como consecuencia de la COVID-19, para la atención y cuidado de las personas mayores durante 2020.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

3. Del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, Resolución de 31/07/2020, por la que se convoca subvención para ampliación de recursos de acogida en Castilla-La Mancha, en 2020, por la crisis generada por la COVID-19.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- En el D.O.C.M. nº 159, de fecha 11 de agosto de 2020, las siguientes:

1. De la Consejería de Bienestar Social, Resolución de 04/08/2020, de la Dirección General de Mayores, por la que se convocan para el año 2020 las subvenciones a entidades locales para el desarrollo de programas y mantenimiento de plazas en centros de atención a personas mayores en Castilla-La Mancha.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

2. De la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, Orden 113/2020, de 6 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras y convocatoria de la asignación financiera extraordinaria para la realización de operaciones de adaptación a la nueva normalidad consecuencia de la pandemia por COVID-19 en el medio rural de Castilla-La Mancha, en el marco de la estrategia de desarrollo local participativo, de acuerdo con la medida 19, Apoyo al Desarrollo Local de Leader, del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- En el B.O.P. nº 148, de fecha 5 de agosto de 2020, las siguientes:

1. Anuncio del Ayuntamiento de Campo de Criptana, de aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número 5/2020, en modalidad de suplemento de crédito.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

2. Anuncio del Ayuntamiento de Campo de Criptana, de aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número 6/2020, en modalidad de crédito extraordinario.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ISABEL LEAL LIZCANO	21/08/2020	SECRETARIA ACCIDENTAL
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	21/08/2020	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	49578e5a22b34e86be50e5e3419bfe6d001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- En el B.O.P. nº 150, de fecha 7 de agosto de 2020, la siguiente:
 1. Anuncio del Ayuntamiento de Campo de Criptana, de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria 7/2020 modalidad transferencia de créditos.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- En el B.O.P. nº 151, de fecha 10 de agosto de 2020, la siguiente:
 1. Anuncio del Ayuntamiento de Campo de Criptana, de exposición pública del acuerdo de aprobación provisional de modificación 3/2020 de ordenanzas fiscales.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- En el B.O.P. nº 152, de fecha 11 de agosto de 2020, las siguientes:
 1. Anuncio del Ayuntamiento de Campo de Criptana, de Resolución Alcaldía nº 2020/763, de 06/08/2020, nombrando como Alcaldesa accidental a la Primera Teniente de Alcalde D^a. Virginia Pintor Alberca, durante los días 10 al 14 de agosto de 2020.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

2. Anuncio del Ayuntamiento de Campo de Criptana, de solicitud de licencia integrada para actividad calificada y obra consistente en taller de reparación de automóviles, con emplazamiento en calle Uruguay, nº 5 de Campo de Criptana.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- En el B.O.P. nº 154, de fecha 13 de agosto de 2020, la siguiente:
 - Anuncio del Ayuntamiento de Campo de Criptana, de solicitud de Fertitech Agroingeniería, S.L., para adaptación de instalaciones en nave existente, para almacén y oficinas de venta de fertilizantes y fitosanitarios para actividad calificada, con emplazamiento en calle Herencia, nº 4 de Campo de Criptana.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- En el B.O.P. nº 155, de fecha 14 de agosto de 2020, la siguiente:
 1. Anuncio de Diputación Provincial – Tesorería -, de aprobación de la modificación de la base cuarta de la convocatoria de Tesorería Fondos FEDER 2020.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

2.2. INSTANCIAS.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ISABEL LEAL LIZCANO	21/08/2020	SECRETARIA ACCIDENTAL
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	21/08/2020	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	49578e5a22b34e86be50e5e3419bfe6d001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2.2.1. PRP 2020/418 Solicitud de autorización para ocupación espacio público por Junta Local AECC.

Se da cuenta de solicitud presentada por D^a., en representación de la Junta Local de la Asociación Española Contra el Cáncer (nº 2020/6486 de fecha 02/08/2020), solicitando autorización para poder instalar una mesa informativa (para realizar la cuetación anual) en la Plaza Mayor de esta localidad, el sábado día 22 de agosto de 2020, de 19:00 a 23:00 horas; indicando que se entregarán folletos informativos sobre la prevención y cuidados del cáncer y se solicitarán donativos a quienes deseen aportar colaboración económica.

La Junta de Gobierno Local Acuerda acceder a lo solicitado, dando traslado del presente acuerdo a la interesada, Concejal Delegado de Obras y Servicios, Concejal Delegado de Asociaciones y Jefe de la Policía Local, a los efectos oportunos.

2.2.2. PRP 2020/429 Solicitud en materia de estacionamiento en calle San Luís.

Se da cuenta de solicitud presentada por D^a., actuando en nombre propio (nº 2020/6703 de fecha 07/08/2020), vecina de la calle, nº de esta localidad, exponiendo que, debido a la reciente prohibición de aparcar en ambos lados de la calle, a partir de la esquina de la calle hacia abajo, se acumulan muchos vehículos aparcados de dicha esquina hacia arriba, dificultándole la entrada/salida de vehículos a su garaje, aún teniendo puesta la placa de vado permanente (nº); y solicita se pinte de amarillo el bordillo a la derecha del referido vado, conforme sales unos dos metros.

Visto el Informe emitido al efecto por la Policía Local, salida nº 2020/335, de fecha 12/08/2020, haciendo constar entre otros, que "Personados en el lugar, observamos que aunque la calle es ancha, si le estacionan a ambos lados y enfrente a la vez, debido a la estrechez de la cochera NO podría sacar el coche de la misma. Por lo que sería conveniente acceder a lo solicitado. Se adjunta fotografía".

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad Acuerda acceder a lo solicitado, en base al Informe de la Policía Local de referencia, dando traslado del presente acuerdo a la interesada, Concejal Delegado de Obras y Servicios y Servicio Municipal de Obras, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.3. PRP 2020/430 Solicitud en materia de estacionamiento en calle La Rábida.

Se da cuenta de solicitud presentada por D., actuando en nombre propio (nº 2020/6119 de fecha 23/07/2020), exponiendo que en la calle, a la altura del número, se le hace imposible el paso a la nave agrícola con la correspondiente maquinaria que allí se guarda, sobre todo tractores y remolques enganchados, a causa de la estrechez de la calle y el aparcamiento de vehículos enfrente de la portada.

Visto el Informe emitido al efecto por la Policía Local, salida nº 2020/295, de fecha 24/07/2020, haciendo constar, entre otros que: " ... Procede concederle lo solicitado, entre otras cosas porque la calle es estrecha para poder meter dicha maquinaria a la nave...".

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2
ISABEL LEAL LIZCANO
21/08/2020
SECRETARIA ACCIDENTAL

Firma 1 de 2
SANTIAGO LAZARO LOPEZ
21/08/2020
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	49578e5a22b34e86be50e5e3419bfe6d001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Visto que, se ha comprobado que dispone de placa de vado y está instalada (nº).

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad Acuerda acceder a lo solicitado, dando traslado del presente acuerdo al interesado, Concejal Delegado de Obras y Servicios y Servicio Municipal de Obras, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.4. PRP 2020/431 Dar cuenta de Propuesta de un vecino para el desarrollo local de Campo de Criptana.

Se da cuenta de escrito presentado por D. (nº 2020/6018 de 21/07/2020), vecino de Campo de Criptana, que presenta una propuesta detallada para el desarrollo local de Campo de Criptana, de adaptación de subvenciones al consumo, indicando que para fomentar el consumo local, a los habitantes de Campo de Criptana se les podrían atraer con vales del valor de 1 €, que conseguirían en el establecimiento donde hagan sus compras para beneficiar a sus asociaciones. El Ayuntamiento crearía vales a 50 céntimos, y los pagaría a las asociaciones a 1€, solo en concepto de subvenciones.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad, queda enterada de su propuesta.

2.2.5. PRP 2020/432 Solicitud de cambio de titularidad de sitio del Cementerio Municipal.

Se da cuenta de solicitud presentada por Da. (Nº 2020/2367 de 03/03/2020) actuando en nombre propio y en representación del resto de herederos, y solicita la inscripción a su nombre del sitio Nº ... del Cementerio Municipal, para sepultura de clase primera, del Patio de la Virgen del Pilar, Paseo Letra .., que figuraba a nombre de D., acompañando al efecto la conformidad del resto de herederos y fotocopias del D.N.I., así como fotocopia del Título de concesión original.

Resultando que, para hacer el cambio de nombre del Título del Cementerio Municipal, se debe aportar el Título original.

Resultando que, por el Encargado del Cementerio Municipal se ha dado el visto bueno.

Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 2 de la Ordenanza Fiscal Municipal nº 305, cuyo tenor literal es:

"Artículo 2. Hecho imponible. Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de los servicios del Cementerio Municipal tales como: concesiones a 75 años, derechos de arrendamiento y traslados y exhumaciones."

Considerando que, el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal Municipal nº 305, cuyo tenor literal es:

"La cuota tributaria se determinará con arreglo a la siguiente tarifa:

CONCESIONES 75 AÑOS.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2
ISABEL LEAL LIZCANO
21/08/2020
SECRETARIA ACCIDENTAL

Firma 1 de 2
SANTIAGO LAZARO LOPEZ
21/08/2020
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	49578e5a22b34e86be50e5e3419bfe6d001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- *Transmisión de la titularidad de la concesión administrativa, el 10 % tasa por concesión de sepulturas construidas por el Ayuntamiento en el momento de la transmisión”.*

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

Primero: Acceder a lo solicitado, teniendo en cuenta el plazo máximo que permite la legislación vigente (artículo 93 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas).

Segundo: Proceder a la liquidación de la tasa correspondiente de la transmisión de la titularidad de la concesión administrativa a la interesada.

Tercero: Ordenar la inscripción del título de referencia a nombre de D^a, salvo tercero con mejor derecho.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la solicitante, al Departamento de Rentas, para la liquidación de la tasa correspondiente, y al Encargado del Cementerio Municipal, para su conocimiento y efectos consiguientes.

2.2.6. PRP 2020/433 Solicitud de cambio de titularidad de sitio del Cementerio Municipal.

Se da cuenta de solicitud presentada por D^a. (Nº 2020/5836 de 17/07/2020) actuando en nombre propio y en representación del otro heredero, y solicita la inscripción a su nombre de los sitios N^o .. y .. del Cementerio Municipal, para sepultura de clase primera, del Patio de la Virgen de la Paz, Paseo Letra .., que figuraba a nombre de D., acompañando al efecto la conformidad del otro heredero, fotocopias del D.N.I., así como fotocopia del Título de concesión original.

Resultando que, para hacer el cambio de nombre del Título del Cementerio Municipal, se debe aporta el Título original.

Resultando que, por el Encargado del Cementerio Municipal se ha dado el visto bueno.

Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 2 de la Ordenanza Fiscal Municipal nº 305, cuyo tenor literal es:

“Artículo 2. Hecho imponible. Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de los servicios del Cementerio Municipal tales como: concesiones a 75 años, derechos de arrendamiento y traslados y exhumaciones.”.

Considerando que, el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal Municipal nº 305, cuyo tenor literal es:

“La cuota tributaria se determinará con arreglo a la siguiente tarifa:

CONCESIONES 75 AÑOS.

- *Transmisión de la titularidad de la concesión administrativa, el 10 % tasa por concesión de sepulturas construidas por el Ayuntamiento en el momento de la transmisión”.*

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / N^o de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2
ISABEL LEAL LIZCANO
21/08/2020
SECRETARIA ACCIDENTAL

Firma 1 de 2
SANTIAGO LAZARO LOPEZ
21/08/2020
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	49578e5a22b34e86be50e5e3419bfe6d001
Url de validación	https://sedelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Primero: Acceder a lo solicitado, teniendo en cuenta el plazo máximo que permite la legislación vigente (artículo 93 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas).

Segundo: Proceder a la liquidación de la tasa correspondiente de la transmisión de la titularidad de la concesión administrativa a la interesada.

Tercero: Ordenar la inscripción del título de referencia a nombre de D^a, salvo tercero con mejor derecho.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al solicitante, al Departamento de Rentas, para la liquidación de la tasa correspondiente, y al Encargado del Cementerio Municipal, para su conocimiento y efectos consiguientes.

2.2.7. PRP 2020/434 Solicitud de uso del Auditorio Municipal por la Junta General de Cofradías.

Se da cuenta de la solicitud presentada por la Junta General de Cofradías, para la utilización del Auditorio Municipal de esta localidad.

Visto que, por el Concejal Delegado de Festejos se ha dado el Visto Bueno.

Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales por parte de las asociaciones vecinales.

Considerando lo establecido en los artículos 85.2, 86.2 y 92.1 y 6 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en relación con la utilización por los particulares de los bienes de dominio público.

Vistos los artículos 2.2, 4 y 8 de la O.F. nº 404 reguladora del precio público por la utilización de Aulas o Dependencias Municipales.

Visto el Decreto 24/2020, de 19 de junio, dictado por la Consejería de Sanidad de Castilla la Mancha sobre medidas de prevención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez superada la fase III del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía mediante Resolución nº 2019/648, de 24 de junio, por unanimidad ACUERDA:

1º) Autorizar el uso de las dependencias solicitadas en los términos que seguidamente se recogen:

- ✓ A D., en representación de la Junta General de Cofradías, para la utilización del Auditorio Municipal, el día 20 de Agosto de 2020, de 21:00 a 23:30 horas, para llevar a cabo una reunión extraordinaria con todas las Juntas directivas de las Cofradías de Semana Santa; necesitando para ello 100 sillas.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2
ISABEL LEAL LIZCANO
21/08/2020
SECRETARIA ACCIDENTAL

Firma 1 de 2
SANTIAGO LAZARO LOPEZ
21/08/2020
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	49578e5a22b34e86be50e5e3419bfe6d001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2º) Poner en conocimiento de la entidad solicitante que deberá respetarse, taxativamente, las indicaciones establecidas en la normativa dictada por las autoridades sanitarias como consecuencia de la crisis sanitaria, con especial cumplimiento de los siguientes condicionantes:

- El aforo máximo de personas será el estipulado en la normativa que esté en vigor en ese momento, y se deberá asegurar que se adoptan las medidas necesarias para garantizar una distancia interpersonal mínima de 1,5 metros. Cuando no sea posible mantener dicha distancia de seguridad, se observarán las medidas de higiene adecuadas para prevenir los riesgos de contagio, mediante el uso de mascarillas o elementos de protección personal.
- Será obligatorio llevar algún tipo de control del aforo por parte de los solicitantes, en el caso de no disponer de los medios adecuados, el Ayuntamiento dispone de la plataforma de venta de entradas, que pueden tener a su disposición.
- Los objetos y materiales utilizados en la actividad, serán desinfectados después de cada uso, debiendo disponer de gel hidroalcohólico o desinfectantes con actividad virucida, autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y desinfectante de superficies.
- En aquellos supuestos en que se utilicen aseos o vestuarios, su ocupación máxima será de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia. Si la superficie es superior a cuatro metros cuadrados por contar con más de una cabina, la ocupación máxima será de un tercio, debiendo mantenerse durante su uso la correspondiente distancia de seguridad. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos aseos garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.
- En caso de aparecer síntomas compatibles con el COVID 19 (fiebre, tos, dificultad para respirar), u otros síntomas como falta de olfato o gusto, deberán adoptarse medidas de aislamiento y comunicación inmediata con los Servicios de Salud.

Asimismo el interesado deberá firmar una declaración responsable, como que se compromete al cumplimiento de la normativa sanitaria actual, en las instalaciones deportivas (Nueva Normalidad en Castilla-La Mancha Decreto 24/2020 de 19 de junio, modificado por Decreto 28/2020, de 30 de junio (DOCM nº 131 de 02/07/2020).

3º) Informar que, en el caso de las solicitudes que incluyan entre sus necesidades equipos de sonido, iluminación, o cualquier otra necesidad, el presente acuerdo afecta únicamente a los equipos propios de la instalación, siendo de cuenta de cada interesado la contratación y abono del coste correspondiente al alquiler de otros equipos.

Comunicarle que los derechos de autor (alquiler de material, tasas de representación, etc.), corren a cargo del solicitante.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ISABEL LEAL LIZCANO	21/08/2020	SECRETARIA ACCIDENTAL
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	21/08/2020	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	49578e5a22b34e86be50e5e3419bfe6d001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





4º) Que en relación a la utilización de las instalaciones que requieran el uso del proyector, que la presente autorización quedará condicionada al depósito previo de una fianza por el importe previsto en el art. 8.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas ó Dependencias Municipales; fianza que se ingresará en la Tesorería Municipal.

5º) Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, y que deberán tener esa documentación a disposición del Ayuntamiento, que en cualquier momento podrá requerirlos para su exhibición.

6º) Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, Concejal Delegado de Festejos, Concejal Delegado de Asociaciones y Encargado Municipal de Parques y Jardines, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.8. PRP 2020/435 Desistimiento de solicitud uso de la Verbena Municipal por Las Violeteras.

Se da cuenta de escrito presentado por D^a., en representación de Las Violeteras, (Nº 2020/6987 de 14/08/2020), exponiendo que renuncian al uso de las instalaciones de la Verbena Municipal, cedidas para el domingo 16 y miércoles 19 de agosto de 2020, por Resolución de Alcaldía nº 2020/777, de fecha 11/08/2020, por motivos personales y ajenos a la organización del evento; sintiendo las molestias y agradeciendo la disposición por parte del Ayuntamiento.

Resultando que, por Resolución de Alcaldía nº 2020/777, de fecha 11/08/2020, se avocó la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local, debido a la proximidad de la fecha solicitada, y se les autorizó el uso de la Verbena Municipal para los días 16 y 19 de agosto de 2020.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local queda enterada y Acuerda por unanimidad aceptar su desistimiento, y por tanto archivar el expediente de su razón, dando traslado del presente acuerdo a la interesada, Concejal Delegado de Festejos, y Encargado Municipal de Parques y Jardines, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.9. PRP 2020/436 Solicitud de cesión de sillas por la Asociación Orquesta Plecto y Guitarra Ciudad de la Mancha.

Se da cuenta de solicitud presentada por D^a., en representación de la Asociación Orquesta Plecto y Guitarra Ciudad de la Mancha (nº 2020/6995 de 14/08/2020), solicitando la cesión de 60 sillas (numeradas del 1 al 60), que necesitarán para el concierto que se realizará el día 21 de agosto de 2020, en la Bodega El Vínculo, dentro de "Arte entre Gigantes"; llevadas el viernes por la tarde y recogidas después del concierto o el día siguiente.

Resultando que, por el Concejal Delegado de Obras y Servicios se ha dado el Visto Bueno.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad Acuerda acceder a lo solicitado, dando traslado del presente acuerdo a la solicitante, Concejal Delegado de Obras y Servicios y Servicio Municipal de Obras, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2
ISABEL LEAL LIZCANO
21/08/2020
SECRETARIA ACCIDENTAL

Firma 1 de 2
SANTIAGO LAZARO LOPEZ
21/08/2020
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	49578e5a22b34e86be50e5e3419bfe6d001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2.2.10. PRP 2020/420 Solicitudes de uso de la Verbena Municipal por AFM Molinos de Viento.

1. Solicitud de uso de la Verbena Municipal por AFM Molinos de Viento.

Se da cuenta de solicitud presentada por D., en representación de AFM Molinos de Viento (nº 2020/5852 de 17/07/2020), solicitando la cesión de uso de la Verbena Municipal, para ensayos de la Agrupación, los lunes y miércoles de 21:00 a 22:30 horas.

Resultando que, se ha comprobado la disponibilidad de la instalación para esos días y horarios, y no se encuentra disponible.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad Acuerda No acceder a lo solicitado, comunicándole que no se puede autorizar porque el espacio para esos días y horas está ocupado; informándole que, en el caso de querer continuar con su solicitud, lo pidan para otros días.

2. Solicitud de uso de la Verbena Municipal por AFM Molinos de Viento.

Se da cuenta de solicitud presentada por D. , en representación de AFM Molinos de Viento (2020/6719 de fecha 07/08/2020), solicitando el uso de las instalaciones de la Verbena Municipal, para los días 2 al 4 de septiembre de 2020, de 20:30 a 22:30 horas, para realizar los ensayos para Fiesta de la Vendimia, que tendrá lugar en ese mismo recinto el día 5 de septiembre de 2020; necesitando para ello sillas para los músicos si hubiera.

Resultando que, por el Concejal Delegado de Festejos, se ha dado el Visto Bueno.

Visto el Informe favorable emitido al efecto por el Ingeniero Técnico Municipal, de fecha ../08/2020.

Vista la Ordenanza Fiscal Municipal Nº 404 Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas o Dependencias Municipales, y teniendo en cuenta que con arreglo a la misma no constituye hecho imponible el uso de la Verbena Municipal, y por tanto no estando sujeto su uso a pago de precio público alguno.

Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales por parte de las asociaciones vecinales.

Considerando lo establecido en los artículos 85.2, 86.2 y 92.1 y 6 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en relación con la utilización por los particulares de los bienes de dominio público.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía mediante Resolución Nº 2019/648, de 24 de junio, por unanimidad ACUERDA:

1º) Autorizar el uso de la Verbena Municipal a AFM Molinos de Viento, los días 2 al 4 (para ensayos) y día 5 (para la Fiesta de la Vendimia) de septiembre de 2020, de 20:30 a 22:30 horas.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2
ISABEL LEAL LIZCANO
21/08/2020
SECRETARIA ACCIDENTAL

Firma 1 de 2
SANTIAGO LAZARO LOPEZ
21/08/2020
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	49578e5a22b34e86be50e5e3419bfe6d001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Lo anterior, con estricta sujeción a lo indicado en el Informe del Ingeniero Técnico Municipal referido más atrás, y que se adjuntará como **Anexo** a la notificación.

2º) Todo ello, con los siguientes requisitos a cumplir:

- El aforo máximo de participantes será el estipulado en la normativa que esté en vigor en ese momento. y se deberá asegurar que se adoptan las medidas necesarias para garantizar una distancia interpersonal mínima de 1,5 metros. Cuando no sea posible mantener dicha distancia de seguridad, se observarán las medidas de higiene adecuadas para prevenir los riesgos de contagio, mediante el uso de mascarillas o elementos de protección personal.
- Los objetos y materiales utilizados en la actividad, serán desinfectados después de cada uso, debiendo disponer de gel hidroalcohólico o desinfectantes con actividad virucida, autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y desinfectante de superficies.
- En aquellos supuestos en que se utilicen aseos o vestuarios, su ocupación máxima será de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia. Si la superficie es superior a cuatro metros cuadrados por contar con más de una cabina, la ocupación máxima será de un tercio, debiendo mantenerse durante su uso la correspondiente distancia de seguridad. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos aseos garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.
- En caso de aparecer síntomas compatibles con el COVID 19 (fiebre, tos, dificultad para respirar), u otros síntomas como falta de olfato o gusto, deberán adoptarse medidas de aislamiento y comunicación inmediata con los Servicios de Salud.

Asimismo el interesado deberá firmar una declaración responsable, como que se compromete al cumplimiento de la normativa sanitaria actual, en las instalaciones deportivas (Nueva Normalidad en Castilla-La Mancha Decreto 24/2020 de 19 de junio, modificado por Decreto 28/2020, de 30 de junio (DOCM nº 131 de 02/07/2020).

3º) Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, y que deberán tener esa documentación a disposición del Ayuntamiento, que en cualquier momento podrá requerirlos para su exhibición.

4º) Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, Concejal Delegado de Festejos, Concejal Delegado de Asociaciones, Jefe de la Policía Local y Servicio de Parques y Jardines, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.11. PRP 2020/424 Solicitud de utilización de salas e instalaciones municipales por el Ateneo Musical de Campo de Criptana.

Se da cuenta de las solicitudes presentadas por el Ateneo Musical de Campo de Criptana.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2
ISABEL LEAL LIZCANO
21/08/2020
SECRETARIA ACCIDENTAL

Firma 1 de 2
SANTIAGO LAZARO LOPEZ
21/08/2020
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	49578e5a22b34e86be50e5e3419bfe6d001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales por parte de las asociaciones vecinales.

Considerando lo establecido en los artículos 85.2, 86.2 y 92.1 y 6 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en relación con la utilización por los particulares de los bienes de dominio público.

Vistos los artículos 2.2, 4 y 8 de la O.F. nº 404 reguladora del precio público por la utilización de Aulas o Dependencias Municipales.

Visto el Decreto 24/2020 de 19 de junio dictado por la Consejería de Sanidad de Castilla la Mancha sobre medidas de prevención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez superada la fase III del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía mediante Resolución nº 2019/648 de 24 de junio, por unanimidad ACUERDA:

1º) Autorizar el uso de las salas o dependencias solicitadas en los términos que seguidamente se recogen:

- Al Ateneo Musical de Campo de Criptana, para la utilización del Salón de Actos de la Casa de Cultura, el sábado día 5 de septiembre de 2020, a las 11:00 horas de la mañana, para celebrar Asamblea General Anual de la Asociación; necesitando para ello sonido.
- Al Ateneo Musical de Campo de Criptana, para la utilización del Teatro Cervantes de esta localidad, el domingo día 11 de octubre de 2020, a partir de las 16:00 horas. El concierto a cargo del "Trío Musicalis" será a las 19:45 horas; necesitando para ello los medios técnicos del Teatro.
- Al Ateneo Musical de Campo de Criptana, para la utilización del Salón de Actos de la Casa de Cultura, el sábado día 7 de noviembre de 2020, desde las 16:00 horas. El concierto a cargo del "Cuarteto Óscar Esplá", será a las 19:45 horas; necesitando para ello los medios técnicos de la Sala.

2º) Poner en conocimiento de la entidad solicitante que dadas las circunstancias extraordinarias en la que nos encontramos por la alerta sanitaria el COVID19 podemos autorizar favorablemente su petición con algunas reservas que son las siguientes:

- El aforo máximo de participantes será el estipulado en la normativa que esté en vigor en ese momento. En el escenario la distancia de seguridad entre los artistas no será inferior a los 1,5 mtrs. Cuando no sea posible mantener dicha distancia de seguridad, se observarán las medidas de higiene adecuadas para prevenir los riesgos de contagio mediante el uso de mascarillas o elementos de protección personal.
- Los objetos y materiales utilizados en la actividad, serán desinfectados después de cada uso, debiendo disponer de gel hidroalcohólico o desinfectantes con

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2
ISABEL LEAL LIZCANO
21/08/2020
SECRETARIA ACCIDENTAL

Firma 1 de 2
SANTIAGO LAZARO LOPEZ
21/08/2020
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	49578e5a22b34e86be50e5e3419bfe6d001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y desinfectante de superficies.

- En aquellos supuestos en que se utilicen aseos o vestuarios su ocupación máxima será de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia. Si la superficie es superior a cuatro metros cuadrados por contar con más de una cabina, la ocupación máxima será de un tercio, debiendo mantenerse durante su uso la correspondiente distancia de seguridad. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos aseos garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.

- En caso de aparecer síntomas compatibles con el COVID 19 (fiebre, tos, dificultad para respirar) u otros síntomas como falta de olfato o gusto, deberán adoptarse medidas de aislamiento y comunicación inmediata con los Servicios de Salud.

3º) Informar que en el caso de las solicitudes que incluyan entre sus necesidades equipos de sonido, iluminación, o cualquier otra necesidad, el presente acuerdo afecta únicamente a los equipos propios de la instalación, siendo por cuenta de cada interesado la contratación y abono del coste correspondiente al alquiler de otros equipos.

Comunicarle que los derechos de autor (alquiler de material, tasas de representación, etc.) corren a cargo del solicitante.

4º) Que en relación a la utilización de las instalaciones que requieran el uso del proyector, la presente autorización quedará condicionada al depósito previo de una fianza por el importe previsto en el art. 8.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas o Dependencias Municipales, fianza que se ingresará en la Tesorería Municipal.

5º) Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, documentación que deberán tener a disposición del Ayuntamiento que en cualquier momento podrá requerirla para su exhibición.

6º) Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, Concejal Delegada de Cultura y Casa de Cultura, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.12. PRP 2020/427 Solicitud de utilización de salas e instalaciones municipales por la Coral Santa Cecilia.

Se da cuenta de la solicitud presentada por la Coral Santa Cecilia, para la utilización del Salón de Actos de la Casa de la Música de esta localidad.

Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales por parte de las asociaciones vecinales.

Considerando lo establecido en los artículos 85.2, 86.2 y 92.1 y 6 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en relación con la utilización por los particulares de los bienes de dominio público.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / N° de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2 ISABEL LEAL LIZCANO 21/08/2020 SECRETARIA ACCIDENTAL

Firma 1 de 2 SANTIAGO LAZARO LOPEZ 21/08/2020 ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	49578e5a22b34e86be50e5e3419bfe6d001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Vistos los artículos 2.2, 4 y 8 de la O.F. nº 404 reguladora del precio público por la utilización de Aulas o Dependencias Municipales.

Visto el Decreto 24/2020, de 19 de junio, dictado por la Consejería de Sanidad de Castilla la Mancha sobre medidas de prevención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez superada la fase III del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía mediante Resolución nº 2019/648, de 24 de junio, por unanimidad ACUERDA:

1º) Autorizar el uso de las salas o dependencias solicitadas en los términos que seguidamente se recogen:

- ✓ A Da., en representación de la **Coral Santa Cecilia** de esta localidad, para la utilización del Salón de Actos de la Casa de la Música, el Viernes día 21 de agosto de 2020, a las 20:00 horas, para el ensayo de novenas Virgen de Criptana.

2º) Poner en conocimiento de la entidad solicitante que dadas las circunstancias extraordinarias en la que nos encontramos por la alerta sanitaria el COVID19 podemos autorizar favorablemente su petición con algunas reservas que son las siguientes:

- El aforo máximo de participantes será el estipulado en la normativa que esté en vigor en ese momento. En el escenario la distancia de seguridad entre los artistas no será inferior a los 1,5 mtrs. Cuando no sea posible mantener dicha distancia de seguridad, se observarán las medidas de higiene adecuadas para prevenir los riesgos de contagio mediante el uso de mascarillas o elementos de protección personal.
- Los objetos y materiales utilizados en la actividad, serán desinfectados después de cada uso, debiendo disponer de gel hidroalcohólico o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y desinfectante de superficies.
- En aquellos supuestos en que se utilicen aseos o vestuarios su ocupación máxima será de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia. Si la superficie es superior a cuatro metros cuadrados por contar con más de una cabina, la ocupación máxima será de un tercio, debiendo mantenerse durante su uso la correspondiente distancia de seguridad. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos aseos garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.
- En caso de aparecer síntomas compatibles con el COVID 19 (fiebre, tos, dificultad para respirar) u otros síntomas como falta de olfato o gusto, deberán adoptarse medidas de aislamiento y comunicación inmediata con los Servicios de Salud.

3º) Informar que en el caso de las solicitudes que incluyan entre sus necesidades equipos de sonido, iluminación, o cualquier otra necesidad, el presente acuerdo afecta únicamente a los equipos propios de la instalación, siendo por

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2 ISABEL LEAL LIZCANO 21/08/2020 SECRETARIA ACCIDENTAL

Firma 1 de 2 SANTIAGO LAZARO LOPEZ 21/08/2020 ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	49578e5a22b34e86be50e5e3419bfe6d001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





cuenta de cada interesado la contratación y abono del coste correspondiente al alquiler de otros equipos.
Comunicarle que los derechos de autor (alquiler de material, tasas de representación, etc.) corren a cargo del solicitante.

4º) Que en relación a la utilización de las instalaciones que requieran el uso del proyector, la presente autorización quedará condicionada al depósito previo de una fianza por el importe previsto en el art. 8.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas o Dependencias Municipales, fianza que se ingresará en la Tesorería Municipal.

5º) Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, documentación que deberán tener a disposición del Ayuntamiento que en cualquier momento podrá requerirla para su exhibición.

6º) Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, Concejal Delegada de Música y Conserje de la Casa de la Música, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.13. PRP 2020/428 Solicitud de utilización de salas e instalaciones municipales por la Asociación Luz de la Mancha.

Se da cuenta de la solicitud presentada por la Asociación Luz de la Mancha, para la utilización del Salón de Actos de la Casa de las Asociaciones.

Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales por parte de las asociaciones vecinales.

Considerando lo establecido en los artículos 85.2, 86.2 y 92.1 y 6 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en relación con la utilización por los particulares de los bienes de dominio público.

Vistos los artículos 2.2, 4 y 8 de la O.F. nº 404 reguladora del precio público por la utilización de Aulas o Dependencias Municipales.

Visto el Decreto 24/2020, de 19 de junio, dictado por la Consejería de Sanidad de Castilla la Mancha sobre medidas de prevención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez superada la fase III del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía mediante Resolución nº 2019/648, de 24 de junio, por unanimidad ACUERDA:

1º) Autorizar el uso de las salas o dependencias solicitadas en los términos que seguidamente se recogen:

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2
ISABEL LEAL LIZCANO
21/08/2020
SECRETARIA ACCIDENTAL

Firma 1 de 2
SANTIAGO LAZARO LOPEZ
21/08/2020
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	49578e5a22b34e86be50e5e3419bfe6d001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- ✓ A D., en representación de la **Asociación Luz de la Mancha**, para la utilización del Salón de Actos de la Casa de las Asociaciones, el día 21 de agosto de 2020, de 18:00 a 21:00 horas, para celebrar Asamblea General Extraordinaria de la Asociación.

2º) Poner en conocimiento de la entidad solicitante que deberá respetarse, taxativamente, las indicaciones establecidas en la normativa dictada por las autoridades sanitarias como consecuencia de la crisis sanitaria, con especial cumplimiento de los siguientes condicionantes:

- El aforo máximo de participantes será el estipulado en la normativa que esté en vigor en ese momento. En el escenario la distancia de seguridad entre los asistentes no será inferior a los 1,5 mtrs. Cuando no sea posible mantener dicha distancia de seguridad, se observarán las medidas de higiene adecuadas para prevenir los riesgos de contagio mediante el uso de mascarillas o elementos de protección personal.
- Los objetos y materiales utilizados en la actividad, serán desinfectados después de cada uso, debiendo disponer de gel hidroalcohólico o desinfectantes con actividad virucida, autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y desinfectante de superficies.
- En aquellos supuestos en que se utilicen aseos o vestuarios, su ocupación máxima será de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia. Si la superficie es superior a cuatro metros cuadrados por contar con más de una cabina, la ocupación máxima será de un tercio, debiendo mantenerse durante su uso la correspondiente distancia de seguridad. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos aseos garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.
- En caso de aparecer síntomas compatibles con el COVID 19 (fiebre, tos, dificultad para respirar), u otros síntomas como falta de olfato o gusto, deberán adoptarse medidas de aislamiento y comunicación inmediata con los Servicios de Salud.

Asimismo el interesado deberá firmar una declaración responsable, como que se compromete al cumplimiento de la normativa sanitaria actual, en las instalaciones deportivas (Nueva Normalidad en Castilla-La Mancha Decreto 24/2020 de 19 de junio, modificado por Decreto 28/2020, de 30 de junio (DOCM nº 131 de 02/07/2020).

3º) Informar que, en el caso de las solicitudes que incluyan entre sus necesidades equipos de sonido, iluminación, o cualquier otra necesidad, el presente acuerdo afecta únicamente a los equipos propios de la instalación, siendo de cuenta de cada interesado la contratación y abono del coste correspondiente al alquiler de otros equipos.

Comunicarle que los derechos de autor (alquiler de material, tasas de representación, etc.), corren a cargo del solicitante.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ISABEL LEAL LIZCANO	21/08/2020	SECRETARIA ACCIDENTAL
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	21/08/2020	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	49578e5a22b34e86be50e5e3419bfe6d001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





4º) Que en relación a la utilización de las instalaciones que requieran el uso del proyector, que la presente autorización quedará condicionada al depósito previo de una fianza por el importe previsto en el art. 8.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas ó Dependencias Municipales; fianza que se ingresará en la Tesorería Municipal.

5º) Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, y que deberán tener esa documentación a disposición del Ayuntamiento, que en cualquier momento podrá requerirlos para su exhibición.

6º) Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, Concejal Delegada de Cultura y Casa de Cultura, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.3. ASUNTOS ECONÓMICOS.

2.3.1. PRP 2020/437 Aprobación facturas número 1012 y 1187, por el Servicio de guardería rural en el término municipal de Campo de Criptana.

Se eleva la siguiente Propuesta por el Sr. Alcalde Presidente, D., en relación con el Área de Hacienda.

Vistas las justificaciones de gasto que obran en la Intervención municipal, en relación con el contrato AB.SERV/1/2017, por la prestación del "Servicio de guardería rural en el término municipal de Campo de Criptana (Ciudad Real)", adjudicado por Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 5 de julio de 2017, aprobada una única prórroga de dos años por Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 6 de febrero de 2019, así como el Informe emitido por Intervención.

Existiendo crédito autorizado y comprometido para sufragar las mismas en su correspondiente aplicación presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (derogado por la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público), los artículos del 183 al 189 del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y los artículos del 52 al 68 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, todo ello en materia de presupuestos y competencias.

Considerando lo anterior y visto lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio corriente, la Junta de Gobierno Local, en cumplimiento de la competencia delegada para la ejecución del presupuesto de gastos por Resolución de Alcaldía número 2019/648 de fecha 24 de junio de 2019, por unanimidad adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar las facturas número 1012 y 1187 de fecha 30 de junio y 31 de julio de 2020 respectivamente, en relación con el contrato AB.SERV/1/2017, por la prestación del "Servicio de guardería rural en el término municipal de Campo de Criptana (Ciudad Real)", durante los meses de junio y julio del presente, por importe de euros cada una, emitidas por ... S.L., NIF

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2
ISABEL LEAL LIZCANO
21/08/2020
SECRETARIA ACCIDENTAL

Firma 1 de 2
SANTIAGO LAZARO LOPEZ
21/08/2020
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	49578e5a22b34e86be50e5e3419bfe6d001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





documentos que obran en el expediente número 2017/1550 y, en consecuencia, reconocer dichos gastos con cargo a la aplicación presupuestaria 01.41000.22799.01 del ejercicio actual.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa interesada y a Intervención, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes.

2.4. OBRAS Y LICENCIAS.

2.4.1. PRP 2020/410 Licencia Urbanística de Demolición de Vivienda Unifamiliar Expt. Ref. Nº 2020/1990.-

Visto el expediente de Licencia Urbanística para Demolición de Vivienda Unifamiliar (Expte. Ref.G.Nº 2020/1990) incoado a instancia de **D. y D^a.**, en solicitud de licencia urbanística para demolición de vivienda unifamiliar en solar sito en calle nº .., de esta localidad, con referencia catastral

Visto el Informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 3 de Agosto de 2020, y por la Técnico Urbanista, en fecha 5 de Agosto de 2020, y con arreglo a las condiciones que le han sido señaladas por los Organismos Locales competentes que obran en el expediente y a las que habrá de ajustarse, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

1º) Conceder licencia urbanística a **D. y D^a.**, para demolición de vivienda unifamiliar y cerramiento de solar conforme a la normativa urbanística aplicable, con emplazamiento sito en calle, nº .., de esta localidad, con una superficie total construida de 128,87,00 m2, con estricta sujeción al proyecto de demolición presentado suscrito por el Arquitecto Técnico D., debidamente visado por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Ciudad Real, correspondiente en fecha 30 de Julio de 2020, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de € Euros; con sujeción al siguiente condicionado:

- Las demoliciones se realizarán sin afectar a la vía pública, hacia el interior del edificio y con todas las medidas de seguridad respecto a las fincas colindantes y vía pública.
- Los edificios colindantes serán independizados del que se demuele, antes de proceder a la demolición propiamente dicha.
- Se evitarán las roturas de los elementos urbanísticos, tales como: aceras, bordillos, árboles, bancos, papeleras y elementos de alumbrado público, reponiéndose a su estado anterior las que hubieran sido afectadas por accidente.
- Las vallas de cerramiento se harán en la misma línea de la edificación que se demuela y serán resistentes a las inclemencias del tiempo, así como revisadas cada dos años en orden a su adecuada estabilidad.
- Conforme al apartado II.4.12 del POM, será obligatorio el cerramiento de la finca en alineación oficial si no está prevista una construcción inmediata. El solar debe cerrarse con cerca de material resistente, incombustible, de TRES metros de altura como mínimo, revocada, pintada o tratada de forma que su acabado sea agradable, estético y contribuya al ornato público.
Se condiciona la altura mínima del cerramiento a 3 metros dada la existencia de cableado frente a la fachada, para proceder al grapeado de estos elementos.
- En los edificios que contengan carteles de rotulación de calle o señalización vial, se recuperará el rótulo o señal y se colocará en la valla.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2
ISABEL LEAL LIZCANO
21/08/2020
SECRETARIA ACCIDENTAL

Firma 1 de 2
SANTIAGO LAZARO LOPEZ
21/08/2020
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	49578e5a22b34e86be50e5e3419bfe6d001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- g) Los **ESCOMBROS** serán descargados en los vertederos municipales. **Queda prohibido** el depósito de escombros en lugares no designados por la administración municipal, aún en el caso de que tales lugares sean de propiedad privada. **Deberá presentarse la documentación que acredite que los residuos procedentes de la demolición se han gestionado conforme al Real Decreto 105/2008, que regula la producción y gestión de los residuos de la construcción y demolición.**

2º) Comunicar a **D. y D^a.**, que de conformidad con el art. 167 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, las obras deberán comenzar en plazo de tres meses, contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la licencia, sin que puedan estar suspendidas por un plazo superior a un mes ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra. El plazo final de duración será de 15 meses, a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

3º) Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Rentas, a efectos de la comprobación y fiscalización que corresponda, conforme a la normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación.

Asimismo informar al interesado que la liquidación practicada tendrá carácter provisional, de conformidad con lo dispuesto en el art. 103 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo para, una vez emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, mediante comprobación de la obra realmente ejecutada, practicar la liquidación definitiva a que se refiere el apdo. 2º de dicho artículo.

4º) Finalmente, informar que la presente licencia **conlleva autorización para ocupar la vía pública desde el 15/9/2020 al 21/9/2020 con la instalación de 2 contenedores, de conformidad con lo declarado.**

2.4.2. PRP 2020/421 Licencia de Calificación Urbanística y Licencia de Obras (Expt. Ref. G. Nº 2019/1787).-

Visto el expediente de Calificación Urbanística y Licencia de Obras (Expte.Ref.G.Nº2019/1787) incoado a instancia de D. en calidad de promotor, resultando propietario de los terrenos D., para "*Memoria Técnica de Instalación Eléctrica Interior en B.T para Bomba de Elevación de Agua*", con emplazamiento en la parcela .. del Polígono .. y cuyo trazado parte de la parcela 216 del polígono 12, discurre por la cuneta del camino municipal "Los Ceroneros", del Catastro de Rústica de Campo de Criptana, suelo clasificado como rústico de reserva, con el fin de dotar de suministro energético pozo de riego para finca agrícola, referencia catastral

Vistos los Informes favorables emitidos por el Ingeniero Técnico Municipal de fecha 20 de febrero de 2020, y por la Técnico Urbanista, de fecha 6 de Agosto del corriente, una vez presentada por la propiedad/promotor la documentación requerida legalmente por esta Administración en varias ocasiones de carácter esencial para la resolución del presente.

Vista la Autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadiana de fecha de fecha 6 de septiembre de 2016, así como el Certificado de Instalación Eléctrica de Baja Tensión.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2
ISABEL LEAL LIZCANO
21/08/2020
SECRETARIA ACCIDENTAL

Firma 1 de 2
SANTIAGO LAZARO LOPEZ
21/08/2020
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	49578e5a22b34e86be50e5e3419bfe6d001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Resultando, que en el expediente se han seguido y respetado las prescripciones legales existentes al respecto.

Considerando, lo establecido en los arts. 54.1 3º), 60, 63 y 64, en relación con los arts. 163, 165, 166, 167 y 170 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, así como en los arts. 11.4 letra c), 38, 39, 40, 43, 44, 45 y 48 del Reglamento del Suelo Rústico, y con arreglo a las condiciones que le han sido señaladas por los Organismos Locales competentes que obran en el expediente y a las que habrá de ajustarse, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

I.- Por lo que respecta a la Calificación Urbanística:

- A) Conceder a **D. en calidad de promotor, resultando propietario de los terrenos D.**, Calificación Urbanística para la ejecución de la memoria técnica referido en el encabezado del presente acuerdo, Calificación tramitada y autorizada para un uso dotacional privado (línea subterránea de suministro eléctrico a una bomba de riego agrícola), en el cual se afecta al subsuelo de los terrenos que son atravesados por la traza de línea subterránea de la cuneta del camino municipal "Los Ceroneros", de una longitud de 970 metros lineales, con estricta sujeción a la documentación técnica presentada suscrita por el Ingeniero Industrial D., sin visar, fechada el 24 de mayo de 2019 y que afecta a las parcelas catastrales 38 y 216 del Polígono 12 del Catastro de Rústica del Termino Municipal de Campo de Criptana.
- B) Respecto a la determinación requerida en los arts. 64.2.2º del T.R. LOTAU y 38.1.2º del Reglamento de Suelo Rústico, no ha lugar a ningún tipo de replantación o reforestación, ya que la ejecución de ese tipo de instalaciones no afecta a los valores agrarios sobre los terrenos agrícolas sobre los que se encuentra instalada, debido a que la instalación en ningún caso ha de limitar o entorpecer las actividades agrícolas que se vienen desarrollando en los terrenos afectados.
- C) El plazo de vigencia de la presente Calificación queda vinculado a la vigencia y validez de la licencia municipal en los términos reflejados en el acuerdo II letra C.

II.- Por lo que respecta a la Licencia de Obras :

- A) Conceder a **D. en calidad de promotor, resultando propietario de los terrenos D.**, Licencia de Obras para ejecución de la memoria técnica de Instalación de Línea Subterránea de B.T. de 970 metros, en las Parcelas .. y .. del Polígono .. de este término municipal, y cuyo trazado discurre por la cuneta del camino municipal "Los Ceroneros", con sujeción a la documentación redactada por Técnico competente, anteriormente referido, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de Euros; una vez comprobado que obra en el expediente los correspondientes impresos de autoliquidación del Impuesto y Tasa correspondiente, así como documentación acreditativa de su pago, con arreglo a las Ordenanzas Fiscales vigentes en el Municipio; obra que se deberá acometer con sujeción al siguiente condicionado:
- El contenido de la presente licencia municipal se corresponde con el de la Calificación Urbanística otorgada en el punto I letra A), a título de condición legal mínima.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2
ISABEL LEAL LIZCANO
21/08/2020
SECRETARIA ACCIDENTAL

Firma 1 de 2
SANTIAGO LAZARO LOPEZ
21/08/2020
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	49578e5a22b34e86be50e5e3419bfe6d001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- B) La presente licencia se otorga por plazo determinado en función del tiempo preciso para la amortización de la inversión inicial, y en caso de no contener previsión al respecto, su vigencia será de 10 años, plazo que podrá ser prorrogado sucesivamente siempre antes del vencimiento del que estuviera corriendo, sin que la primera prórroga pueda exceder de 10 años y las sucesivas superar, cada una de ellas los 5 años, y ello, conforme a lo prevenido en el art. 40.2 letra c) del Reglamento del Suelo Rústico.
- C) La licencia caducará por incumplimiento de las condiciones de la calificación urbanística o de las impuestas en la licencia de obra e instalación, así como de cualesquiera otras determinaciones sustantivas de la ordenación territorial y urbanística. La caducidad supondrá la de la calificación e implicará el cese del uso legitimado y determinará, sin necesidad de requerimientos u orden de ejecución, el comienzo del cómputo de los plazos de ejecución previstos en el correspondiente Plan de Restauración.
- D) En el expediente queda acreditado el cumplimiento de los requisitos recogidos en los arts. 63.1.2º letra d) y debiendo liquidarse conforme al 64.3 del Texto Refundido de la LOTAU, en relación con los arts. 17 letra d) y 33 del Reglamento de Suelo Rústico, el Canon de participación municipal, por importe de 99,90 €.
Así mismo, se deberá liquidar Anuncio en el Periódico La Tribuna de Ciudad Real por importe de 159,72 € (132,00 €mas 21% IVA), liquidación por ocupación de dominio publico de 970 metros lineales.
- E) De conformidad con el art. 167 del Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, las obras deberán comenzar en plazo de tres meses, contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la licencia, sin que puedan estar suspendidas por un plazo superior a un mes ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra. El plazo final de duración será de 15 meses, a partir de la notificación de la concesión de la licencia.
- F) Advertir al interesado que las liquidaciones practicadas tendrán carácter provisional de conformidad con lo dispuesto en el art. 103 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo para, una vez emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, mediante comprobación de la obra realmente ejecutada, practicar la liquidación definitiva a que se refiere el apdo. 2º de dicho artículo.
- G) Finalmente, el interesado deberá inscribir en el Registro de la Propiedad, tanto la calificación urbanística como las condiciones de la licencia, de conformidad con lo establecido en la legislación hipotecaria, circunstancia ésta cuyo cumplimiento deberá justificarse ante esta administración, y cuya inobservancia conllevará los efectos recogidos en la letra C) del punto II del presente acuerdo, a tal efecto y conforme a lo prevenido en los arts. 29.6 y 48.2 del Reglamento de Suelo Rústico se hace constar lo siguiente:
- La Calificación Urbanística conlleva la afectación real de la superficie afectada a la instalación legitimada por la referida Calificación Urbanística, así como por la Licencia Municipal. Mientras estas permanezcan vigentes dichas superficie no podrá ser objeto de acto alguno que tenga por objeto o consecuencia su parcelación, división, segregación o fraccionamiento.
 - La superficie de la finca que exceda de la mínima podrá no quedar vinculada legalmente a la instalación y sus correspondientes actividades o usos, pudiendo ser objeto de parcelación, división, segregación o fraccionamiento de conformidad con el art. 35 del referido Reglamento.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ISABEL LEAL LIZCANO	21/08/2020	SECRETARIA ACCIDENTAL
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	21/08/2020	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 49578e5a22b34e86be50e5e3419bfe6d001

Url de validación <https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>

Metadatos Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2.5. OTROS ASUNTOS.

2.5.1. PRP 2020/409 Resolución de Expediente de Responsabilidad Patrimonial de la Administración.

Expediente 2020/1220.

Visto el Expediente de Reclamación de Responsabilidad Patrimonial de la Administración, tramitado en este Ayuntamiento a instancia de D^a.

Vista la Propuesta de Resolución de D., Instructor del Expediente 2020/1220, de Reclamación por Responsabilidad Patrimonial de la Administración, nombrado por la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de mayo de 2020, donde hace constar entre otros, los siguientes:

"FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: *La actual regulación legal de los principios de la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas se contiene en el artículo 32 de la Ley 40//2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:*

"1. Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley.

La anulación en vía administrativa o por el orden jurisdiccional contencioso administrativo de los actos o disposiciones administrativas no presupone, por sí misma, derecho a la indemnización.

2. En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas".

Por su parte, la jurisprudencia señala que la responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas, queda configurada mediante:

La acreditación de la efectividad del daño.

La acreditación de una relación de causalidad entre el daño y la acción u omisión administrativa.

La atribución a la parte actora de la carga de la prueba sobre las cuestiones de hecho en las que basa su reclamación de responsabilidad patrimonial.

La acreditación por parte del recurrente la cuantía concreta e individualizada del daño sufrido.

SEGUNDO: *Este instructor considera no acreditada la relación de causalidad entre el funcionamiento de los servicios municipales y el hecho causal que provocó*

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / N^o de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2
ISABEL LEAL LIZCANO
21/08/2020
SECRETARIA ACCIDENTAL

Firma 1 de 2
SANTIAGO LAZARO LOPEZ
21/08/2020
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	49578e5a22b34e86be50e5e3419bfe6d001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





los daños en la vivienda de la reclamante, ya que como constata el informe del Ingeniero Técnico Municipal, el Ayuntamiento asume el gasto pero queda pendiente de la reclamación de dicho gasto, puesto que los daños fueron provocados por otra empresa.

El que el Ayuntamiento haya realizado una reparación de una arqueta no significa el reconocimiento de causalidad del posible accidente con el funcionamiento de los servicios municipales, al contrario demuestran la voluntad del Ayuntamiento de resolver cualquier problema que a los ciudadanos se les presente, procediendo en primer lugar a resolver el problema y posteriormente buscar la responsabilidad del mismo. La Jurisprudencia señala que aunque la responsabilidad de la Administración como un supuesto de responsabilidad objetiva, ello no convierte a la Administración en responsable de todos los resultados lesivos que puedan producirse por el simple uso de instalaciones, en este caso vías públicas, sino que es necesario que estos daños sean consecuencia directa e inmediata del funcionamiento normal o anormal de aquella.

TERCERO.- Se considera que la reclamante tiene que realizar la reclamación por los daños en su domicilio a la empresa UNION FENOSA DISTRIBUCION mediante un expediente de Responsabilidad Civil extracontractual, ya que la citada empresa es responsable de la canalización que produjo los daños a los que hace referencia en el presente expediente la reclamante."

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía mediante Resolución nº 2020/648 de 24 de junio, por unanimidad ACUERDA:

1º) No Reconocer a Dª., solicitante de los bienes dañados, el derecho a recibir una indemnización como consecuencia de los daños sufridos en su vivienda, presuntamente debido al estado de una arqueta y provocados por el funcionamiento del Servicio de Obras, y cuyos daños han sido los siguientes: Daños materiales provocados en su vivienda valorados en ... euros, según valoración presentada por la reclamante.

2º) Dar traslado del presente acuerdo a la interesada y al Instructor del Expediente, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.5.2. PRP 2020/438 Solicitud de medición de ruidos en Bar por un vecino.

Se da cuenta de solicitud presentada por D., actuando en nombre propio (nº 2020/6133 de 23/07/2020), vecino de la calle, nº .. de esta localidad, exponiendo que viven en la parte de atrás del Bar ".....", que dicho bar tiene instalados 3 aparatos dobles de aire acondicionado enfocados hacia sus ventanas, que el ruido les dificulta el sueño y les hace imposible disfrutar de su patio, y que antes solo funcionaban en el horario de apertura del bar, pero ahora están funcionando las 24 horas del día; y solicita que se midan ó evalúen los niveles sonoros emitidos por dichos aparatos al exterior, así como que se busque una solución para su bienestar.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2
ISABEL LEAL LIZCANO
SECRETARIA ACCIDENTAL
21/08/2020
Firma 1 de 2
SANTIAGO LAZARO LOPEZ
ALCALDE
21/08/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	49578e5a22b34e86be50e5e3419bfe6d001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





1º) Tomar conocimiento de las quejas del vecino, y que por parte de la Policía Local se proceda a la realizar varias mediciones en diferentes horas del día, y que del resultado de dichas mediciones, se de traslado al Departamento de Obras.

2º) Dar traslado del presente acuerdo al interesado, Jefe de la Policía Local y Departamento de Obras y Urbanismo, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.5.3. PRP 2020/439 Informe del Guarda Rural sobre situación en que ha quedado el Camino Huerta Treviño.

EXPTE: 2020/1321

VISTO el Expediente 2020/1321, tramitado por Informe denuncia emitido por el Guarda Rural, sobre visita girada al Camino Huerta de Treviño, parcela .. del polígono .. del término municipal de Campo de Criptana, comprobando que en ese Camino que tenía la calzada de alquitrán, habían sacado tierra y piedras al mismo y al hacer las labores habían levantado parte del alquitrán de la calzada.

VISTO que, por Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 10 de junio de 2020, se dio cuenta del Informe de referencia, y se acordó requerir al propietario de la parcela .. del polígono .. de este término municipal, al objeto de devolver el Camino a su estado original, para lo cual se le concedió un plazo máximo de un mes. Así como, requerir del Servicio de Guardería Rural, emitiese Informe sobre la debida ejecución o no de lo acordado.

RESULTANDO que, con fecha 14/07/2020, se emite nuevo Informe del Guarda Rural, sobre la situación en que ha quedado el Camino Huerta Treviño, haciendo constar lo siguiente:

"Asunto: informe de situación del camino Huerta Treviño, referente al expediente 2020/1321.

Informo:

1-. El día 1 de junio se informó de la visita en la parcela .. del polígono .., situada junto al camino Huerta Treviño, el propietario / explotador había estado haciendo labores en la parcela, y había levantado parte del alquitrán.

2-. Que el día 14 de julio del 2020, este Servicio de Guardería Rural del Ayuntamiento de Campo de Criptana, visito el camino Huerta Treviño a la altura de la parcela .. del polígono .., y comprobó, que ha arreglado el camino con alquitrán, el propietario / explotador ha arreglado las partes que levanto.

3-. A juicio del que suscribe, como el propietario / explotador, ha arreglado el camino, no se debería iniciar expediente sancionar puesto que ha reparado el camino según se le ha indicado desde este Servicio de Guardería Rural.

4-. Se adjunta reportaje fotográfico."

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad Acuerda:

1º) No iniciar expediente sancionador al propietario/explotador de la parcela .. del polígono .., situada junto al Camino Huerta Treviño del término municipal de Campo de Criptana, en base al Informe del Servicio de Guardería Rural de fecha 14/07/2020.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2
ISABEL LEAL LIZCANO
21/08/2020
SECRETARIA ACCIDENTAL

Firma 1 de 2
SANTIAGO LAZARO LOPEZ
21/08/2020
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	49578e5a22b34e86be50e5e3419bfe6d001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2º) Dar traslado del presente acuerdo al interesado y Servicio de Guardería Rural, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.5.4. PRP 2020/442 Aprobación Bases y Convocatoria Bolsa de Empleo Temporal para Monitor de Danza Española.

EXPTE: 2020/2184

Se eleva la siguiente Propuesta por la Concejal Delegada de Personal de este Ayuntamiento, D^a.

El objeto de las presentes bases, es regular el procedimiento selectivo para constituir una Bolsa de Empleo Temporal para Monitor de Danza Española para que el Ayuntamiento de Campo de Criptana pueda llevar a cabo las contrataciones pertinentes para la prestación del servicio de Monitor de Danza Española en la Escuela Municipal de Música y Danza de este municipio.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, como órgano competente en base al Decreto Nº 648/2019, de 24 de junio, por unanimidad adopta los siguientes

ACUERDOS:

Primero.- Aprobar la Convocatoria y las Bases que han de regir el proceso selectivo, mediante Concurso, para la creación de una Bolsa de Empleo Temporal de Monitor de Danza Española, cuyos servicios serán prestados en la Escuela Municipal de Música y Danza.

Segundo.- Efectuar la oportuna convocatoria, mediante la publicación de edictos, en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, página web municipal y dese cuenta a las organizaciones sindicales.

2.5.5. PRP 2020/443 Aprobación Bases y Convocatoria Bolsa de Empleo Temporal de Cuidadores de Personas con Discapacidad.

EXPTE: 2020/2185

Se eleva la siguiente Propuesta por la Concejal Delegada de Servicios Sociales de este Ayuntamiento, D^a. Virginia Pintor Alberca.

El objeto de las presentes bases, es regular el procedimiento selectivo para constituir una Bolsa de Empleo Temporal de Cuidadores de Personas con Discapacidad, para que el Ayuntamiento de Campo de Criptana pueda llevar a cabo las contrataciones pertinentes, para la prestación del servicio de necesidades temporales que puedan surgir en el CADI, Vivienda Tutelada y Apoyo a la Ruta de Transportes.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, como órgano competente en base al Decreto Nº 648/2019, de 24 de junio, por unanimidad adopta los siguientes ACUERDOS:

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2
ISABEL LEAL LIZCANO
21/08/2020
SECRETARIA ACCIDENTAL

Firma 1 de 2
SANTIAGO LAZARO LOPEZ
21/08/2020
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	49578e5a22b34e86be50e5e3419bfe6d001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Primero.- Aprobar la Convocatoria y las Bases que han de regir el proceso selectivo, mediante concurso, para la creación de una Bolsa de Empleo Temporal de Cuidadores de Personas con Discapacidad.

Segundo.- Efectuar la oportuna convocatoria, mediante la publicación de edictos, en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, página web municipal y dese cuenta a las organizaciones sindicales.

3. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las diez horas del día de la fecha que figura en el encabezamiento.

EL ALCALDE,
Fdo. electrónicamente

LA SECRETARIA ACCIDENTAL,
Fdo. electrónicamente

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / N° de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 1 de 2 | SANTIAGO LAZARO LOPEZ | 21/08/2020 | ALCALDE
Firma 2 de 2 | ISABEL LEAL LIZCANO | 21/08/2020 | SECRETARIA ACCIDENTAL

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	49578e5a22b34e86be50e5e3419bfe6d001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

